

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-2021-00030-00

En atención a lo que informó FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando en su "PATRIMONIO AUTÓNOMO del PÚBLICO PAP calidad de vocera FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO" el 26 de abril de 2021 y en vista de que las pruebas documentales incorporadas hasta ahora al plenario, dan cuenta de que la demandada COLVISTAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ya atendió lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia de 1 de febrero de 2021, tema que, en su momento, motivó el trámite del incidente de desacato por parte de éste último, no se encuentra razón para insistir en la materialización de las sanciones que el desacato a un fallo de tutela conlleva.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

RESUELVE:

Primero: CERRAR el incidente de desacato formulado por el señor FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando en su calidad de vocera del "PATRIMONIO AUTÓNOMO PÚBLICO PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO", en contra de COLVISTAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Segundo: Comuníquesele a las partes esta decisión.

Tercero: Archívense las presentes diligencias y déjense las constancias del

caso.

Notifíquese y cúmplase,

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.